NUM. 504. *Miercoles 4 de Setiembre de 1839.* (6 cuartos)

Se suscribe á este Boletin, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y libreria de Ramon Gonzalez, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.

En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 348.

Se encarga á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia la captura de Luis Lirola, vecino de Lanjar, de edad de 30 á 32 años, estatura mediana, pelo castaño algo rubio, nariz delgada, barbiampiño, color teigueño: vestido con dorman de paño azul con cabetes, pantalon azul, y para ordinario calzon con remonta de correal, sombrero de encurucho y alpargates, iniciado en la causa que sigue el Juez de primera instancia de Berja por el robo verificado á Joaquin Garcia vecino de Cadiar; y caso de ser hallado lo remitirán por tránsitos de justicia á disposicion del referido Juez, dando aviso á este Gobierno político. Almería 3 de Setiembre de 1839. — *Francisco Garcia-hidalgo.*

Núm. 349.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de José María Rodriguez (a) el seco, castellano nuevo, de edad de 30 años, estatura regular, ojos negros, pelo castaño oscuro, patilla negra poblada, cara larga, piernas torcidas: vestido con pantalon azul de nubino rayado, montera caravaqueña, calcetas de lana y alpargates; y si fuese hallado lo remitirán á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Huescar, en cuyo juzgado se le sigue causa por la herida ocasionada á José María Muñoz; dando aviso á este Gobierno político. Almería 3 de Setiembre de 1839. — *Francisco Garcia-hidalgo.*

Núm. 350.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de rentas estancadas y Contaduria general de valores, con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda y con fecha 29 de Abril último, se ha comunicado á la Direccion general de Rentas Estancadas y Contaduria general de Valores la real órden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. = Observándose una desigualdad poco conforme á reglas de Justicia en el modo de pagar el servicio de Lanzas los Grandes de España y títulos de Castilla; y deseando que para lo sucesivo se satisfaga segun estaba mandado antes de la espedicion de la real órden de 16 de Setiembre de 1834, haciéndose ademas efectivos sus débitos y los del derecho de medias anatas, para atender á las muchas obligaciones del tesoro público, en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente: = Artículo 1.º A todos los Grandes de España y títulos de Castilla, inclusos los que tengan residencia fija en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que no esten relevados del servicio de lanzas y derecho de medias anatas, se liquidarán inmediatamente sus débitos por ambos conceptos hasta la fecha del presente real decreto, con sugecion á las órdenes vigentes. = Art. 2.º La Contaduria general de Valores practicará esta liquidacion con la mayor actividad; y á medida que vaya adelantando los trabajos remitirá sus resultados á la Direccion general de Rentas Estancadas para que esta disponga la recaudacion de lo que cada Grande ó título resulte debiendo al Estado. = Art. 3.º Para la realizacion del pago de los descubiertos que aparezcan contra dichos Grandes y títulos, se concederá un breve término, y vencido sin haberle solventado, se procederá egecutivamente contra las hipotecas presentadas por los interesados para la seguridad del servicio anual de lanzas, y contra los demas bienes que se les conozcan y sean necesarios para hacer efectivo su adeudo. = Art. 4.º No se considerarán válidas desde la fecha de este mi real decreto las consignaciones hechas en jurro y demas créditos, á virtud de la real órden de 16 de Setiembre de 1834, la cual se declara sin efecto desde hoy, asi como cualesquiera otra anterior ó posterior que se hubiese espedido á solicitud de parte sobre el

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería), 4/9/1839, p. 1